

Carta No. 0584-2022-APMTC/CL

Callao, 07 de octubre de 2022

Señores

PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A.

Jr. Lambayeque No. 210

Callao. -

Atención : Alonzo Bustamente Haeberle
Gerente General
Asunto : Se expide Resolución No. 01
Expediente : **APMTC/CL/0297-2022**

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A.** ("PALACIOS & ASOCIADOS" o la "Reclamante") si bien ha cumplido con presentar su reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC (el "Reglamento"), pasamos a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 03.10.2022 y 04.10.2022, PALACIOS & ASOCIADOS interpuso un reclamo mediante la Hoja de Reclamación No. 0002096 y No. 0002097 del Libro de Reclamaciones de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por el supuesto incumplimiento del Plan de Trabajo por parte de la Entidad Prestadora respecto a la cantidad de bobinas cargadas en las unidades de transporte para el retiro de su mercadería identificada con BL No. 694170805, durante las operaciones de despacho de la nave SIDER CARTAGENA de Mfto. 2022-02171.

1.2 Con fecha 04.10.2022, APMTC emitió la Carta No. 0575-2022-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el mismo día, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:

- Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante.
- Copia simple del documento que acredite la representación legal.
- Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
- Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.
- Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.
- La identificación, exposición, descripción y precisión de la pretensión materia de reclamo.

- Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de estos si no estuvieran en su poder.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la solicitud de reclamo realizado por PALACIOS & ASOCIADOS no puede ser atendida debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No.0575-2022-APMTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTC/CL/0297-2022, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A.** por el expediente APMTC/CL/00297-2022.

Diana Garate

Gerente de Regulación y Cumplimiento.
APM Terminals Callao S.A

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

CARGO

Carta No. 0243-2022-APMTC/CL

Callao, 06 de mayo de 2022

Señores
PALACIOS & ASOCIADOS AGENTES DE ADUANA S.A.
Jr. Lambayeque No. 210
Callao. -

Atención : Alonzo Bustamente Haeberle
Gerente General
Referencia : Reclamo del 04.05.2022
Exp. APMTC/CL/0138-2022

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta a la Hoja de Reclamación No. 0002043 del Libro de Reclamaciones de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante la cual manifestó su disconformidad por el supuesto faltante de veintitrés (23) bolsones, identificados con BL No. QTJCLL61 durante las operaciones de descarga de la nave QIN YUN SHAN de Mfto. 2022-0716.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM. Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.** El presente reclamo no ha incluido la firma del representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminascallao.com.pe



APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

- v) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de hecho y derecho.
- vi) **Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder.** Considerar que el supuesto faltante de carga debe de ser acreditado mediante medios probatorios. Asimismo, deberá acreditarse que ello se debió al incumplimiento de una obligación de APMTC.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



Deepak Mandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.



Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao – Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminascallao.com.pe